

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 2441/1966, de 30 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Sigurd Christensen.

Queriendo dar una prueba de mi aprecio al señor Sigurd Christensen,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 2442/1966, de 1 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante de la Armada don José Estran López.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada don José Estran López y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día tres de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a uno de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2443/1966, de 13 de agosto, por el que se dispone quede sin efecto el de fecha 16 de julio de 1965, número 1780, por no haberse especificado que la parcela de 785,50 metros cuadrados, cuya adscripción al Patronato de Casas Militares se ordena en el mismo, debe ser segregada de otra de mayor extensión, y ordenando por el presente la adscripción de la mencionada parcela de 785,50 metros cuadrados, sita en Sevilla, al Patronato de Casas Militares.

El Decreto mil setecientos ochenta/mil novecientos sesenta y cinco, de dieciséis de julio, dispuso la adscripción al Patronato de Casas Militares de una parcela de setecientos ochenta y cinco coma cincuenta metros cuadrados de superficie, sita en Sevilla, sin indicar que la citada parcela de terreno debía segregarse de un inmueble matriz de mayor extensión, circunstancia que ha determinado la imposibilidad de inscripción en el Registro de la Propiedad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda sin efecto alguno el Decreto mil setecientos ochenta/mil novecientos sesenta y cinco, de dieciséis de julio, por el que se adscribe al Patronato de Casas Militares una parcela de terreno de setecientos ochenta y cinco coma cincuenta metros cuadrados de superficie, sita en Sevilla.

Artículo segundo.—Se adscribe al Patronato de Casas Militares una parcela de terreno, sita en Sevilla, de setecientos ochenta y cinco coma cincuenta metros cuadrados de superficie, y cuyos linderos son: Norte, Sur y Oeste, con nuevas calles existentes en el Plan de Ordenación Urbana, y al Este, con la calle Almirante Topete, la cual se segregará de otra de mayor extensión propiedad del Estado afectada al Ministerio del Ejército de ochenta y ocho aranzadas y setenta y tres estadales y un tercio de tierra en la Dehecha de Tabladilla, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía de Sevilla con el número tres mil treinta y dos, folio doscientos seis vuelto del tomo seiscientos veinticuatro, libro ochenta y seis de la segunda sección.

Artículo tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas Militares no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, adscribiéndose con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler.

Artículo cuarto.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público el inmueble mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y se comunique al Ministerio del Ejército y al Organismo interesado por el Ministerio de Hacienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

ORDEN de 16 de septiembre de 1966 por la que se conceden a «Alaska, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmos. Sres.: Vista la Resolución del Ministerio de Industria de fecha 6 de julio de 1966, por la que se declara a «Alaska, Sociedad Anónima», domiciliada en Cardenal Toledo, 17, de Córdoba, por la actividad de Industria frigorífica, comprendida en el grupo tercero, apartado a), Frigoríficos de consumo: Cámaras de consumo, de los previstos en el artículo quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el programa de la Red Frigorífica Nacional.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963 de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Alaska, S. A.» para su emplazamiento industrial de Portugal, 4 y 6 (barrio de las Margaritas), en Córdoba, los siguientes beneficios fiscales:

- Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia fiscal durante el período de instalación.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación del beneficio concedido, y, por consiguiente, al abono del impuesto bonificado.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.